

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- | | | |
|-------------------|---|---------|
| DECRETO No. 326.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL
EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE
SANTA CLARA, DGO. | PAG. 3 |
| DECRETO No. 327.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL
EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS DEL CORDERO, DGO. | PAG. 10 |
| DECRETO No. 328.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL
EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE
GUADALUPE VICTORIA, DGO. | PAG. 17 |
| DECRETO No. 329.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL
EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE
MEZQUITAL, DGO. | PAG. 24 |
| DECRETO No. 330.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL
EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE
RODEO, DGO. | PAG. 31 |

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

DECRETO No. 331.-

QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO.

PAG. 38

DECRETO No. 332.-

QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.

PAG. 45

DECRETO No. 333.-

QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO.

PAG. 52

DECRETO No. 353.-

QUE CONTIENE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 59

DECRETO No. 354.-

QUE CONTIENE INSTALACION DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 61

ACUERDO DE COORDINACION.

PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

PAG. 63

ACUERDO.-

DE CABILDO QUE CONTEMPLA LA INCORPORACION DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO. AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

PAG. 79

CONVENIO.-

DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO 2009.

PAG. 89

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública tomando en consideración que en procedimiento de revisión deberá tomarse en consideración la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión de fecha 27 de Marzo de 2009**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública,*

Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2008, captó un total de: \$ 20,647,187.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 155,571.00
DERECHOS	780,845.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	262,914.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	11,065,870.00
PARTICIPACIONES	8,381,986.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 20,647,187.00</u>

SON: (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, en el año de 2008 ejerció recursos por la cantidad de \$ 19,064,587.00 (DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,404,042.00
SERVICIOS GENERALES	3,219,798.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	866,937.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	3,479,378.00
OBRA PÚBLICA	4,419,781.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2,243,391.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	431,260.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 19,064,587.00</u>

SON: (DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y Siete PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, contempló la realización de 30 obras, de las cuales 25 se encuentran terminadas y 5 en proceso , habiéndose ejercido \$ 4,419,781.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 66.18 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2008, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Pública de **Santa Clara, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 10,696,383.00
TOTAL PASIVO	4,920,431.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 5,775,952.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 10,696,383.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2,589,154.00 más el Activo Fijo de \$8,107,229.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 4,920,431.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 651,176.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$4,269,255.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 5,775,952.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$ 4,269,255.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2008 por una cantidad de \$ 224,068.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2008 por una cantidad de \$ 704,406.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública Municipal de Santa Clara, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida

Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 326

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas,

respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

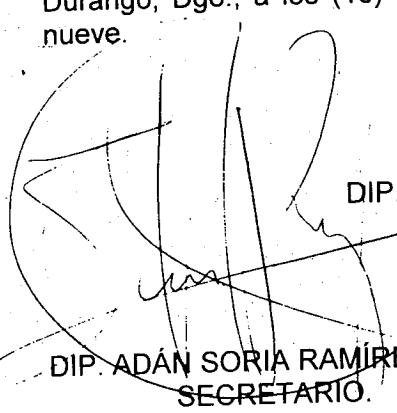
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a la Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

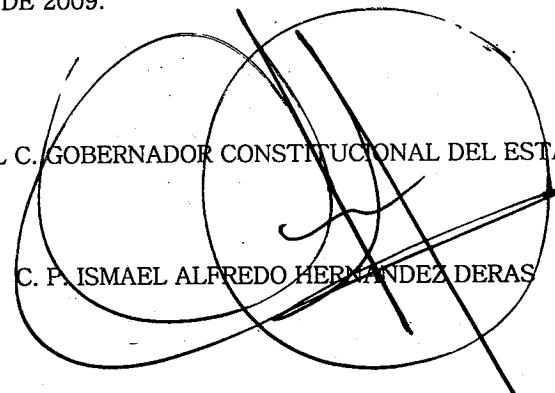

DIP. JORGE HERRERA DELSADO
PRESIDENTE

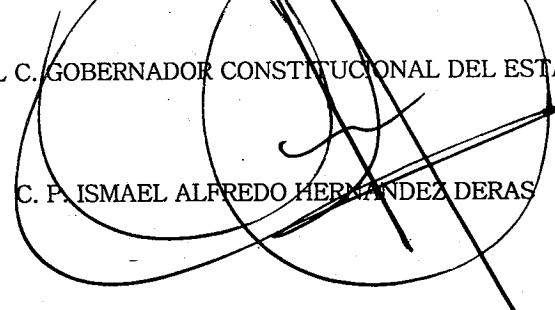

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.

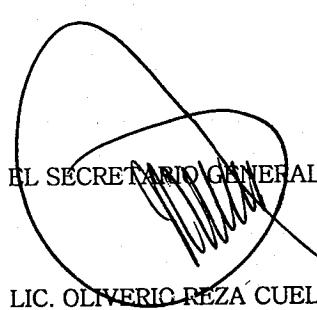

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.


EL G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO "ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública tomando en consideración que en procedimiento de revisión deberá tomarse en consideración la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de San Luis del Cordero, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Marzo de 2009**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se

examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **San Luis del Cordero, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2008, captó un total de: \$ 9,254,596.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 143,982.00
DERECHOS	186,905.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	194,967.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,957,752.00
PARTICIPACIONES	5,770,990.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 9,254,596.00</u>

SON: (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y

registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Luis del Cordero, Dgo.**, en el año de 2008 ejerció recursos por la cantidad de \$ 9,363,990.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,702,603.00
SERVICIOS GENERALES	1,709,102.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	903,141.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	467,518.00
OBRA PÚBLICA	1,772,284.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	328,587.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	480,755.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 9,363,990.00</u>

SON: (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Luis del Cordero, Dgo.**, contempló la realización de 8 obras, de las cuales 5 se encuentran terminadas, 1 en proceso y 2 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 1,772,284.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un

82.06% de avance físico al 31 de Diciembre de 2008, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Luis del Cordero, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 22,528,830.00
TOTAL PASIVO	3,194,048.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 19,334,782.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 22,528,830.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,680,357.00 más el Activo Fijo de \$20,848,473.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 3,194,048.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1,799,488.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$1,394,560.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 19,334,782.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Luis del Cordero, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$1,394,560.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública Municipal de San Luis del Cordero, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los

procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **San Luis del Cordero, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 327

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Luis del Cordero, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la

determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a la Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DIERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública tomando en consideración que en procedimiento de revisión deberá tomarse en consideración la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2009**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Financiero*, *Estado de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*.

Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2008, captó un total de: \$ 85,456,836.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 2,846,667.00
DERECHOS	3,491,781.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	50,000.00
PRODUCTOS	46,104.00
APROVECHAMIENTOS	1,790,231.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	47,390,252.00
PARTICIPACIONES	29,841,801.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 85,456,836.00</u>

SON: (OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, en el año de 2008 ejerció recursos por la cantidad de \$ 81,418,626.00 (OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 23,426,670.00
SERVICIOS GENERALES	12,094,468.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,059,175.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	4,166,971.00
OBRA PÚBLICA	20,229,313.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	6,676,947.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	11,765,082.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 81,418,626.00</u>

SON: (OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., contempló la realización de 93 obras, de las cuales 53 se encuentran terminadas, 38 en proceso y 2 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 20,229,313.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 58.49% de avance físico al 31 de Diciembre de 2008, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones

municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 32,728,192.00
TOTAL PASIVO	23,643,102.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 9,085,090.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 32,728,192.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 11,008,602.00 más el Activo Fijo de \$21,719,590.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 23,643,102.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 8,478,580.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$15,164,522.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 9,085,090.00 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$15,236,430.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2008 por una cantidad de \$ 6,631,273.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2008 por una cantidad de \$ 2,198,569.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran,

proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 328

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 efectuó la

Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a la Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos, correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública tomando en consideración que en procedimiento de revisión deberá tomarse en consideración la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Mezquital, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Marzo de 2009**, a fin de que la Entidad elaboré el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de*

Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2008, captó un total de: \$ 104,006,872.00 (CIENTO CUATRO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 571,322.00
DERECHOS	874,693.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	550,697.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	75,500,889.00
PARTICIPACIONES	26,509,271.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 104,006,872.00</u>

SON: (CIENTO CUATRO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Mezquital, Dgo.**, en el año de 2008 ejerció recursos por la cantidad de \$ 92,127,549.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 16,504,133.00
SERVICIOS GENERALES	8,551,002.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,037,150.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	2,039,554.00
OBRA PÚBLICA	47,339,571.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	13,075,403.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	2,580,737.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 92,127,549.00</u>

SON: (NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Mezquital, Dgo.**, contempló la realización de 190 obras, de las cuales 104 se encuentran terminadas, 48 en proceso y 38 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 47,339,571.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 59.96% de avance físico al 31 de Diciembre de 2008, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Pública de **Mezquital, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 111,728,463.00
TOTAL PASIVO	21,567,418.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 90,161,045.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 111,728,463.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 48,556,650.00 más el Activo Fijo de \$63,171,813.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 21,567,418.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 9,011,264.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$12,556,153.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 90,161,045.00 (NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Mezquital, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$ 12,556,153.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mezquital, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2008 por una cantidad de \$3,660,665.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública Municipal de Mezquital, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización

del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 329

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2008 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la

determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a la Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

DIP. ADAN SORIA RAMIREZ
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública tomando en consideración que en procedimiento de revisión deberá tomarse en consideración la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Rodeo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Marzo de 2009**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2008, captó un total de: \$ 24,745,617.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 358,754.00
DERECHOS	625,610.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	42,880.00
APROVECHAMIENTOS	221,897.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	11,234,347.00
PARTICIPACIONES	12,262,130.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 24,745,617.00</u>

SON: (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en el año de 2008 ejerció recursos por la cantidad de \$ 25,286,039.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,507,643.00
SERVICIOS GENERALES	4,014,598.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,618,355.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	827,881.00
OBRA PÚBLICA	5,517,002.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	3,132,880.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1,667,678.00
TOTAL EGRESOS	<u>\$ 25,286,039.00</u>

SON: (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, contempló la realización de 19 obras, de las cuales 6 se encuentran terminadas, 5 en proceso y 8 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 5,517,002.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 43.76% de avance físico al 31 de Diciembre de 2008, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Rodeo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 12,748,581.00
TOTAL PASIVO	7,880,569.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 4,868,012.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 12,748,581.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2,469,432.00 más el Activo Fijo de \$ 10,279,150.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 7,880,569.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,537,851.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 5,342,719.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 4,868,012.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$ 5,342,719.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictamino coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2008 por una cantidad de \$ 1,616,115.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2008 por una cantidad de \$ 1,100,577.00 (UN MILLON CIEN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la *Cuenta Pública Municipal de Rodeo, Dgo.*, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró

que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 330

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2008 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

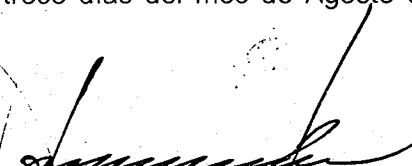
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

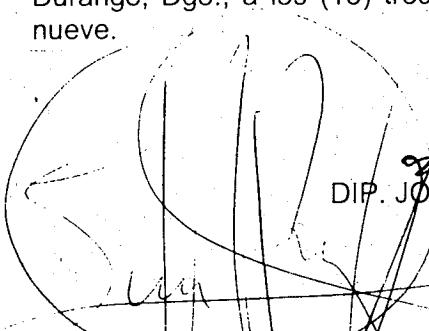
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a la Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

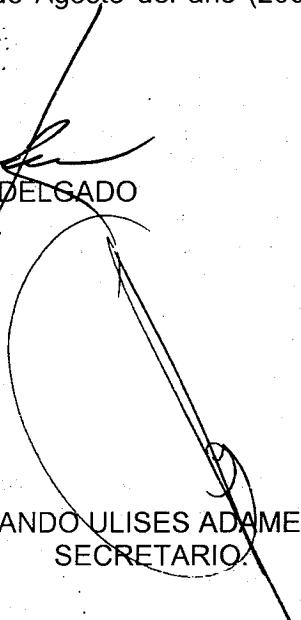
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

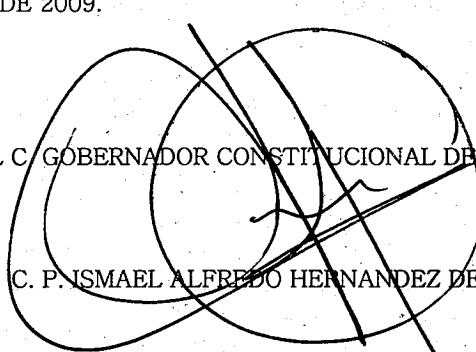

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.


DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.

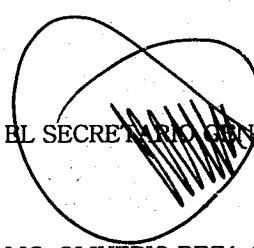

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda; Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública tomando en consideración que en procedimiento de revisión deberá tomarse en consideración la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Ocampo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2009**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Comparativo Presupuestal de Ingresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Ocampo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2008, captó un total de: \$ 25,302,681.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 316,552.00
DERECHOS	1,677,921.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	695,499.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	11,765,517.00
PARTICIPACIONES	10,847,192.00
TOTAL INGRESOS	\$ 25,302,681.00

SON: (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Ocampo, Dgo.**, en el año de 2008 ejerció recursos por la cantidad de \$ 22,575,700.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,877,908.00
SERVICIOS GENERALES	6,619,076.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,569,254.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	1,048,385.00
OBRA PÚBLICA	2,807,539.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	3,293,277.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	360,261.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 22,575,700.00</u>

SON: (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Ocampo, Dgo.**, contempló la realización de 28 obras, de las cuales 25 se encuentran terminadas y 3 en proceso, habiéndose ejercido \$ 2,807,539.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 56.44% de avance físico al 31 de Diciembre de 2008, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Ocampo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 17,666,729.00
TOTAL PASIVO	3,968,302.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 13,698,427.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 17,666,729, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 5,400,830.00 más el Activo Fijo de \$12,265,899.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 3,968,302.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,213,099.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1,755,203.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 13,698,427.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Ocampo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$ 1,755,203.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Ocampo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2008 por una cantidad de \$ 762,837.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la *Cuenta Pública Municipal de Ocampo, Dgo.*, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y,

en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 331

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2008 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a la Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

DIP. ADAN SORIA RAMIREZ
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública tomando en consideración que en procedimiento de revisión deberá tomarse en consideración la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de **Nombre de Dios, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2009**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la

Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2008, captó un total de: \$ 41'282,486.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 999,284.00
DERECHOS	3'294,011.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	11,680.00
PRODUCTOS	109,024.00
APROVECHAMIENTOS	496,076.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	19'206,589.00
PARTICIPACIONES	17'165,821.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 41'282,486.00</u>

SON: (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, en el año de 2008 ejerció recursos por la cantidad de \$ 39'036,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 13'212,349.00
SERVICIOS GENERALES	6'254,592.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	3'130,314.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	373,083.00
OBRA PÚBLICA	10'065,388.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	4'717,539.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1'282,734.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 39'036,000.00</u>

SON: (TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Nombre de Dios, Dgo.**, contempló la realización de 76 obras, de las cuales 60 se encuentran terminadas, 2 en proceso y 14 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 10'065,388.00 (DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 76.41% de avance físico al 31 de Diciembre de 2008, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Pública de **Nombre de Dios, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 15'610,678.00
TOTAL PASIVO	4'791,732.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 10'818,946.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 15'610,678.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 5'116,969.00 más el Activo Fijo de \$ 10'493,709.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 4'791,732.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1'791,367.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 3'000,365.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 10'818,946.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Nombre de Dios, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$ 3'000,365.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2008 por una cantidad de \$ 2'157,658.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública Municipal de Nombre de Dios, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
XIV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública tomando en consideración que en procedimiento de revisión deberá tomarse en consideración la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2º de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Peñón Blanco, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2009**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se

determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a la Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O . N o . 332

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de Nombre de Dios, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la

integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2008, captó un total de: \$ 24'413,405.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 737,559.00
DERECHOS	1'723,155.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	331,849.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10'717,324.00
PARTICIPACIONES	10'903,518.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 24'413,405.00</u>

SON: (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, en el año de 2008 ejerció recursos por la cantidad de \$ 24'394,039.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 7'908,850.00
SERVICIOS GENERALES	4'689,236.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'392,885.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	728,574.00
OBRA PÚBLICA	6'186,351.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2'139,547.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1'348,598.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 24'394,039.00</u>

SON: (VEINTICUATRO MILLONES TRECENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, contempló la realización de 49 obras, de las cuales 31 se encuentran terminadas, 14 en proceso y 4 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 6'186,351.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 76.55% de avance físico al 31 de Diciembre de 2008, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Pública de **Peñón Blanco, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 8'103,540.00
TOTAL PASIVO	5'860,601.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 2'242,939.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 8'103,540.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1'667,731.00 más el Activo Fijo de \$6'435,809.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 5'860,601.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 842,981.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$5'017,620.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 2'242,939.00 (DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$ 5'017,620.00 (CINCO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, el **Organismo Público Descentralizado** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, el mismo no presenta Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2008 por una cantidad de \$ 872,606.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública Municipal de Peñón Blanco, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación

Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 333

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2008 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, los respectos de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a la Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

"2009: Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 353

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ---

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del
Estado Libre y Soberano de Durango, C L A U S U R A, hoy día (14)
catorce del mes de agosto del año (2009) dos mil nueve, su
SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se
publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 354

LA HONORABLE SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO

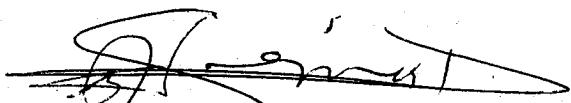
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO,

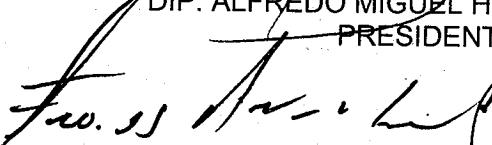
DECRETA:

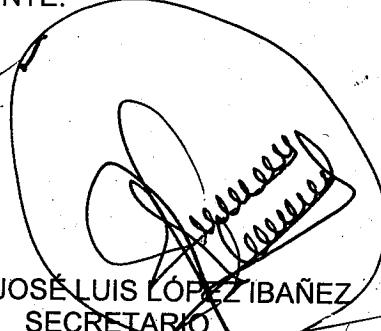
ARTICULO UNICO.- La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara legitimamente instalada y abre hoy día (10.) primero del mes de Septiembre del año (2009) dos mil nueve, su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (10.) primero del mes de Septiembre de (2009) dos mil nueve.


DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS
PRESIDENTE.


DIP. FRANCISCO H. AVILA CABADA
SECRETARIO.


DIP. JOSE LUIS LOPEZ IBANEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 04 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL Y 3X1 PARA MIGRANTES SEGÚN CORRESPONDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJÍA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL LICENCIADO FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO EL “ESTADO” REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. “Igualdad de oportunidades”, que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios

del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta conocer las autorizaciones y asignaciones de recursos correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, cuyos oficios emitidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, se acompañan al presente como Anexo 6.

VII. La "SEDESOL" manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

VIII. El artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Estado podrá convenir con la federación, en los términos de ley, la asunción, por parte de éste, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

IX. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, establece dentro de su eje rector "oportunidades de Progreso para todos" como una de sus líneas de acción fundamentales la de promover el desarrollo humano y abatir la pobreza.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, así como en lo previsto por los artículos 13, 70, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI y 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 27 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de estos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes según corresponda, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Empleo Temporal según corresponda, la "SEDESOL" aportará \$2.00 por cada peso aportado por el "ESTADO" lo que equivale a un esquema 66.7% federal y 33.3% estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un peso por cada peso aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$15'340,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$10'170,000.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

-En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Empleo Temporal según corresponda, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiera realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la Instancia Ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

-En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los montos convenidos en el presente Acuerdo.

DE LAS METAS.

SÉPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

2. Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DÉCIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales y locales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor y de los gobiernos estatal y en su caso municipales en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"*.

DÉCIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

El control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales y municipales a que se refiere el Acuerdo de Coordinación corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; a la Secretaría de Finanzas y de Administración; a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y a la Entidad de Auditoría Superior del "ESTADO", conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Durango, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa realicen en su caso las Contralorías Municipales y la SFP.

DÉCIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Asimismo, acuerdan que los recursos estatales y municipales, aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
2. La aplicación de los recursos federales, estatales o municipales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el "Estado".

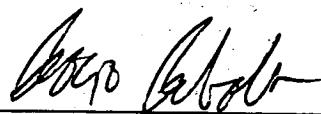
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR LA "SEDESOL"



ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN
SUBSECRETARIO FEDERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

POR EL "ESTADO"



LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO



LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA "SEDESOL"
EN EL ESTADO DE DURANGO

La presente hoja de firmas corresponde
Acuerdo de Coordinación para la
Concurrencia de Recursos Federales y
Estatales para los Programas Sociales
Federales para el Desarrollo de Zonas
Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para
Migrantes según corresponda para el
ejercicio fiscal 2009, que celebra el Ejecutivo
Federal y el Ejecutivo del Estado de
Durango, suscrito a los trece días del mes de
enero del año dos mil nueve.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

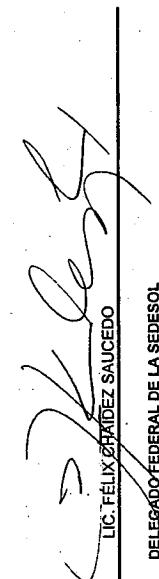
ESTADO DE: DURANGO

ANEXO 1

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS						TOTAL	
	DESARROLLO DE ZONAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS			
	INVERSIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN	PROYECTO		
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN	5,872,000.00	33	1,200,000.00	3	2,400,000.00	33,882	193	
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	1,468,000.00	8	3,800,000.00	10	600,000.00	8,471	48	
TOTAL	7,340,000.00	41	5,000,000.00	13	3,000,000.00	42,353	241	
							15,340,000.00	

OBSERVACIONES

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.



DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL



LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas".
 Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: DURANGO

ANEXO 2

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS						TOTAL								
	DESARROLLO DE ZONAS		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS										
	PRIORITARIAS	INVERSIÓN	ATENCIÓN A JORNALEROS	AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	INVERSIÓN									
INVERSIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN	PROYECTO								
METAS	PROYECTO	METAS	PROYECTO	METAS	PROYECTO	METAS	PROYECTO								
PERSONA	PERSONA	PERSONA	PERSONA	PERSONA	PERSONA	PERSONA	PERSONA								
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN	2,936,000.00	16	1,200,000.00	3		1,200,000.00	16,941	96							5,336,000.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	734,000.00	4	3,800,000.00	10			300,000.00	4,235	24						4,834,000.00
TOTAL	3,670,000.00	20	5,000,000.00	13			1,500,000.00	21,176	120						10,170,000.00

OBSERVACIONES

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.



LIC. FÉLIX CHÁVEZ SAUCEDO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL



LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: DURANGO

ANEXO 3

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS						TOTAL	
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITYARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS			
	INVERSIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN	PROYECTO		
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN	8,808,000.00	49	2,400,000.00	3	-	-	3,600,000.00	
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	2,202,000.00	12	7,600,000.00	10	-	-	900,000.00	
TOTAL	11,010,000.00	61	10,000,000.00	13	-	-	4,500,000.00	
							63,529	
							361	
							25,510,000.00	

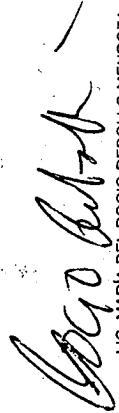
OBSERVACIONES

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrá iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.



LIC. FÉLIX CRÁIDEZ SAUCEDO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESE



LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas."
 Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebidamente de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ESTADO DE: DURANGO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RANNO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

ANEXO 4

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACIÓN FEDERAL	450,000.00	1,334,000.00	2,484,000.00	3,069,000.00	1,468,000.00	2,958,000.00	2,234,000.00	2,234,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,340,000.00
APORTACIÓN ESTATAL	223,000.00	665,000.00	1,142,000.00	2,034,000.00	734,000.00	1,865,000.00	1,202,000.00	4,101,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,170,000.00
APORTACIÓN PROGRAMA	671,000.00	2,001,000.00	4,228,000.00	5,102,000.00	2,202,000.00	5,202,000.00	4,101,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,510,000.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

APORTACIÓN FEDERAL	734,000.00	734,000.00	1,468,000.00	1,468,000.00	734,000.00	734,000.00	387,000.00						7,340,000.00
APORTACIÓN ESTATAL	987,000.00	1,067,000.00	1,101,000.00	2,202,000.00	2,202,000.00	2,202,000.00	1,101,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,670,000.00
APORTACIÓN PROGRAMA	0.00	1,101,000.00	1,101,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,010,000.00

3x1 PARA MIGRANTES

APORTACIÓN FEDERAL	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	5,000,000.00
APORTACIÓN ESTATAL	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00
APORTACIÓN PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00

ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS

APORTACIÓN FEDERAL													
APORTACIÓN ESTATAL													
APORTACIÓN PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

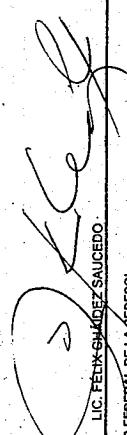
EMPLEO TEMPORAL

APORTACIÓN FEDERAL	600,000.00	600,000.00	750,000.00	600,000.00									3,000,000.00
APORTACIÓN ESTATAL	300,000.00	300,000.00	375,000.00	300,000.00									1,500,000.00
APORTACIÓN PROGRAMA	675,000.00	900,000.00	1,125,000.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00

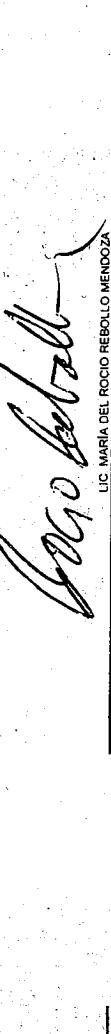
OPCIONES PRODUCTIVAS

APORTACIÓN FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00									0.00
APORTACIÓN ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0.00									0.00
APORTACIÓN PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

La Sede del y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las Instancias federales y estatales, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales concernientes a los Programas Sociales del Ranno Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2008.


LIC. FÉLIX CHÁVEZ SAUCEDO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL


LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO V

"Estos programas son públicos, siénos a cualquier partido político. Queda prohibido al uso para fines distintos a lo establecido en los Programas"
Estos Programas son de carácter público, no son patrimonio ni promoción por parte política alguna y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Estado: Durango

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Muy Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	10014	Mezquital*	30069	22	Sierra Poniente
2	10034	Tamazula	25888	211	Sierra Poniente
3	10037	Topia	7984	235	Sierra Poniente
4	10002	Canelas	4091	294	Sierra Poniente

Municipios de Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
5	10019	Otáez	4543	469	Sierra Poniente
6	10009	Guanaceví	10224	732	Sierra Poniente
7	10027	San Juan de Guadalupe	5858	897	Sierra Poniente
8	10026	San Dimas	19303	958	Sierra Poniente
9	10035	Tepehuanes	11605	1104	Sierra Poniente
10	10023	Pueblo Nuevo	47104	1199	Sierra Poniente
11	10025	San Bernardo	3726	1206	Sierra Poniente

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
12	10033	Súchil	6928	1254
13	10006	General Simón Bolívar	9569	1277
14	10003	Coneto de Comonfort	4309	1293
15	10021	Peñón Blanco	9891	1383
16	10031	Santa Clara	6457	1503
17	10028	San Juan del Río	10634	1563
18	10030	San Pedro del Gallo	1486	1582
19	10015	Nazas	12166	1588
20	10029	San Luis del Cordero	2013	1590
21	10016	Nombre de Dios	17318	1592
22	10011	Indé	4824	1608
23	10010	Hidalgo	4208	1637
24	10013	Mapimí	22940	1745
25	10020	Pánuco de Coronado	11886	1747
26	10004	Cuencamé	31616	1752



Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
27	10024	Rodeo	11231	1763
28	10017	Ocampo	9222	1787
29	10039	Nuevo Ideal	24245	1809
30	10022	Poanás	23466	1851
31	10032	Santiago Papasquiaro	41539	1891
32	10001	Canatlán	29354	1896
33	10036	Tlahualilo	19882	1948
34	10018	El Oro	10501	2013
35	10008	Guadalupe Victoria	32058	2055
36	10038	Vicente Guerrero	20614	2112

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
37	10012	Lerdo	129191	2219
38	10007	Gómez Palacio	304515	2326
39	10005	Durango	526659	2338

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la **marginación** como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. *Índices de Marginación, 2005*, pág. 11.

El CONAPO establece **cinco estratificaciones para la marginación municipal**, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja

Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

D
S
G

EL C. MARIO QUIROZ ONTIVEROS**PRESIDENTE MUNICIPAL****MPIO. GPE. VICTORIA, DGO.**

De acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley del Agua del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el día 7 de julio del 2005 y con base en la reunión de Cabildo celebrada el 11 de Junio de 2009, debido a que la citada ley abroga el decreto de fecha 10 de octubre de 1993. el C. Presidente Municipal del Mpio. De Guadalupe Victoria, Dgo. C. Mario Quiroz Ontiveros, se transforma el Organismo Operador Municipal, Denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo. En base a las siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Ley de agua para el Estado de Durango, en su capítulo I disposiciones generales Artículo 28 considera que los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los términos de la citada Ley, estarán a cargo de los Ayuntamientos, a través de cualquiera de los Órganos Administrativos enumerados en dicho artículo, por lo que se considera que para darle seguimiento al sistema actual se opta por la fracción II.- Organismo Operador Municipal

SEGUNDO: que de acuerdo al artículo tercero transitorio de la Ley de agua para el Estado de Durango, publicada el 7 de julio de 2005, se abroga el decreto numero 182 publicado en el periódico Oficial Numero 30 e fecha 10 de octubre del año 1993, en el cual se crea el organismo Público Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo.

TERCERO: Que con fundamento el artículo 40 de la Ley de agua para el Estado de Durango, considera que para la creación de los organismos operadores municipales se requerirá Acuerdo de Cabildo, donde se asiente que el organismo se incorpora al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 80 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ARTICULO 28 FRACCION II, 29, 6 transitorio Y 40 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO 2005, ACUERDA:

Artículo 1.- la restructuración del organismo operador municipal para el servicio del agua potable alcantarillado y saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, cuya denominación se tiene en el Registro Federal de Contribuyentes como "Sistema Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo."
Teniendo como RFC SDA700301RH1 por lo cual no cambia la denominación y

se ratifica el nombre y RFC, con fundamento en el segundo párrafo del artículo sexto transitorio de la ley de agua para el estado de Durango publicada en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Durango de fecha 25 de septiembre de 2005.

Articulo 2.- El organismo operador Municipal denominado **“Sistema Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Mpio. De Guadalupe Victoria”** con sujeción a sus respectivos ordenamientos legales y sin contravenir lo dispuesto en la **Ley de agua para el Estado de Durango**, tendrán a su cargo:

I.- Prestar, en su respectiva jurisdicción, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

II.- Participar, en coordinación con los Gobiernos Federal y estatal, en el establecimiento de las políticas, lineamiento y especificaciones técnicas, conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

III.- Planear y programar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los términos de la **Ley de agua para el Estado de Durango**.

IV.- Realizar, por si o a través de terceros y de conformidad con la **Ley de agua para el Estado de Durango**, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento;

V.- Las demás que les otorguen la **Ley de agua para el Estado de Durango**, u otras disposiciones legales en la materia.

Articulo 3.- deberá adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en la prestación de los servicios públicos y establecerá los mecanismos de control para que se realicen con eficiencia técnica y administrativa. Para tal efecto estará obligado a diseñar y a revisar periódicamente un Proyecto Estratégico de Desarrollo en los términos de la fracción XV del artículo 2 de la **Ley de agua para el Estado de Durango**.

DE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO

Articulo 4.- El organismo operador Municipal denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Mpio. De Guadalupe Victoria, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos pudiendo, así mismo, ejercer los actos de autoridad que específicamente las señala la **Ley de agua para el Estado de Durango**. El ámbito geográfico de su acción será todas las localidades que conforman el municipio de Guadalupe Victoria, Dgo.

EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- Los ingresos propios que resulten del cobro por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a su cargo en los términos de la **Ley de agua para el Estado de Durango**.

II.- los bienes inmuebles, equipo e instalaciones que a la fecha de la restructuración del organismo operador formen parte de los sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento existente, tanto en la cabecera Municipal, como en todos los núcleos de población y fraccionamientos del mismo municipio;

III.- Los bienes muebles e inmuebles, así como las aportaciones, donaciones y subsidios que les sean entregados por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, y por otras personas y organismo públicos o privados;

IV.- Los bienes y derechos que adquieran por cualquier medio;

V.- Los demás ingresos que obtengan por los frutos o productos de su patrimonio; y

VI.- Los ingresos y demás contribuciones accesorias que resulten de la aplicación de la **Ley de agua para el Estado de Durango**, cuyo cobro corresponda al organismo operador

Los bienes inmuebles de propiedad de organismo, solo podrán gravarse o enajenarse en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

DEL DOMICILIO DEL ORGANISMO

Articulo 5.- Su domicilio se ubicara en la cabecera municipal, independientemente de que para el desarrollo de sus atribuciones y facultades establezcan delegaciones en donde se requiera, dentro del ámbito de su jurisdicción.

DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL ORGANISMO

Articulo 6.- El sistema descentralizado de agua potable alcantarillado y saneamiento del Mpio. De Gpe .Victoria, Dgo. Tendrá a su cargo:

I.- Las atribuciones a que se refiere el articulo 34 de la **Ley de agua para el Estado de Durango**, con excepción de las fracciones IX y XXIII;

II.- Proponer al Ayuntamiento las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido por el capítulo VI del Titulo Cuarto de la **Ley de agua para el Estado de Durango**.

III.- Rendir anualmente a la Junta de Gobierno un Informe de las labores del organismo, realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión; dicho informe deberá presentarse dentro de los 60 días siguientes al termino del ejercicio anterior;

IV.- Establecer las oficinas necesarias dentro de su jurisdicción;

V.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;

VI.- Elaborar los estados financieros del organismo;

VII.- Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a eficientar la administración y operación del organismo y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica, ya que en ningún caso podrá ser destinados a otros fines;

VIII.- Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos; y

IX.- Las demás que señalen la **Ley de agua para el Estado de Durango**, y otros ordenamientos jurídicos.

La recaudación y administración de los bienes e ingresos señalados en este artículo y en general, las operaciones que realice el Organismo Operador deberán registrarse contablemente.

DE LAS ATRIBUCIONES A CARGO DEL ORGANISMO

Articulo 7.- Con fundamento en los artículos 44, 45 y 46 de la **Ley de agua para el Estado de Durango**, el Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Mpio. De Gpe. Victoria, Dgo., tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar las obras públicas hidráulicas respectivas, por si o a través de terceros, de conformidad con el sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a que se refiere de la **Ley de agua para el Estado de Durango**.

II.- Contratar directamente los créditos que requiera y responderá a sus adeudos con su propio patrimonio y con los ingresos que perciba en los términos de la **Ley de agua para el Estado de Durango** y demás disposiciones legales aplicables.

III.- Gozara respecto de su patrimonio, de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes de las entidades públicas; dichos bienes, así como los actos y contratos que celebren, están exentos de toda carga fiscal del Estado.

IV.- Los bienes de los organismo operadores destinados directamente a la prestación de los servicios a su cargo serán inembargables, exceptuándose todos aquellos en que se ejerzieren acciones de crédito hipotecario.

DE LA ADMINISTRACION

Articulo 8.- La administración del organismo operador municipal estará a cargo de:

- I. Un consejo Directivo
- II. Un Director General
- III. Un Comisario
- IV. Un Consejo Consultivo

El **Consejo Directivo** del organismo operador será designado por el ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y estará integrado de la siguiente forma:

- a) **Un Presidente**, que será el Presidente Municipal
- b) **Dos representantes del Ayuntamiento**, uno de los cuales fungirá como Vicepresidente a designación del Ayuntamiento, para suplir en sus ausencias al Presidente.
- c) Un representante de la Comisión
- d) **Dos vocales nombrados por el Consejo Consultivo**, los que provendrán de las organizaciones vecinales, comerciales,

industriales o de otro tipo, integrantes de la sociedad civil que sean usuarios del servicio.

e) **Un Secretario Técnico**, que será el Director General

Los integrantes del Consejo Directivo, tienen derecho de voz y voto en las sesiones de este cuerpo colegiado.

El Consejo Directivo será la máxima autoridad del organismo operador y tendrá las mas amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la ley, así como las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de la organización y administración que orienten las actividades del organismo operador;
- 2.- Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, calidad de agua y otras actividades conexas que someta a su consideración el director General.
- 3.- aprobar y expedir la estructura administrativa y el Reglamento Interno
- 4.- Revisar y aprobar los programas de inversión y el presupuesto general
- 5.- Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario, y ordenar su publicación;
- 6.- Determinar las Cuotas tarifas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI Título Cuarto de la **Ley de agua para el Estado de Durango**

7.- Administrar el patrimonio y cuidar de su adecuado manejo

8.- Acordar la extensión de los servicios a otros municipios, previamente a los acuerdos o convenios respectivos en los términos de la **Ley de agua para el Estado de Durango**, para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Mpio. De Gpe. Victoria, Dgo., se convierta en intermunicipal;

9.- A propuesta del Presidente nombrar o remover, al Director General.

10.- Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de servicios y la realización de las obras, y supervisar su aplicación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

11.- Otorgar Poder General para actos de administración y de dominio, así como para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, efectuar los trámites de Ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar; y

12.- Las demás que le otorguen las Leyes y Reglamentos vigentes que rigen en esta materia en el Estado de Durango.

13.- los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos y, por lo mismo, no estarán sujetos a retribución económica de ninguna especie.

Artículo 9.- El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el

Articulo 10.- Se considera que habrá quórum cuando concurran como mínimo la mitad mas uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que este su presidente o vicepresidente. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate, el presidente y en su ausencia el vicepresidente, tendrá voto de calidad. El Director General asistirá con voz y sin voto a las sesiones del Consejo Directivo.

Articulo 11.- Podrán formar parte de las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, los representantes de las dependencias federales o estatales así como del municipio cuando se trate algún asunto en que, por su competencia o jurisdicción, deban de participar, así como representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo.

Articulo 12.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano.
- II. Contar con una experiencia técnica y administrativa debidamente comprobada, por un periodo de cinco años en la materia
- III. No haber sido condenado con sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena privativa de libertad
- IV. Contar con título y Cedula Profesional en áreas técnicas con una mínima antigüedad de tres años de experiencia a la fecha del nombramiento

DE LAS ATRIBUCIONES A CARGO DEL DIRECTOR GENERAL

Articulo 13.- El Director General del organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- II. Presentar al Consejo Directivo, a mas tardar dentro de la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- III. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el Informe de actividades del ejercicio anterior
- IV. Rendir al Consejo Directivo el Informe anual de actividades, los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del organismo operador y remitir copia a la comisión;
- V. Representar al organismo ante cualquier autoridad, organismo descentralizado Federal Estatal y Municipal, personas físicas o morales de derecho publico o privado con todas las facultades que corresponden a los Apoderados Generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos que marca el código Civil del Estado de Durango, así como otorgar, sustituir revocar poderes Generales o Especiales.
- VI. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo operador
- VII. Gestionar y obtener el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y

- contratos y obligaciones de crédito ante instituciones públicas o privadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables
- VIII. Nombrar y remover al personal del organismo operador, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables;
- IX. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo y someterlo a consideración del Consejo para su aprobación;
- X. Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como con autoridades Federales, Estatales y Municipales, organismos públicos o privados, y particulares con el objeto de cumplir con las funciones que le encomienda la **Ley de agua para el Estado de Durango**.
- XI. Licitar y contratar para su ejecución, las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo operador preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes
- XII. Realizar en forma regular y periódica, el muestreo y análisis que le permitan tomar las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye en la población, así como el que una vez utilizada, se vierta a las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento;
- XIII. Realizar las acciones necesarias para que el organismo operador se ajuste al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como a la coordinación y normatividad que efectúe la Comisión;
- XIV. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, la administración pública descentralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo las cuotas y tarifas que deba cobrar el organismo operador por la prestación de los servicios a su cargo, con base en las prevenciones establecidas por el Capítulo VI, Título Cuarto de la **Ley de agua para el Estado de Durango**
- XVI. Convocar a reuniones del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de tres miembros del Consejo Consultivo o del Comisario;
- XVII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el Reglamento Interno del organismo operador y sus modificaciones;
- XVIII. Ordenar la suspensión de los vicios, por las causas que la presente Ley establece;
- XIX. Aplicar las sanciones que establece la **Ley de agua para el Estado de Durango**, y que sean competencia del organismo operador; y
- XX. Las demás que le señale el consejo Directivo, **Ley de agua para el Estado de Durango**, y demás disposiciones en la materia

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Articulo 14.- El control y vigilancia de cada organismo operador recaerá en el Comisario, quien asistiera a todas las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto. El Síndico Municipal del ayuntamiento, ejercerá la función de Comisario.

Articulo 15.- Corresponden al Comisario Público las siguientes atribuciones:

- I. Practicar la auditoria y dictamen de los estados financieros del organismo operador así como las auditorias técnicas y administrativas al termino de cada ejercicio fiscal, o antes si así lo considera conveniente;
- II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de las contribuciones que, por disposición de Ley, le corresponden al organismo operador;
- III. Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los Informes
- IV. Vigilar que la administración de los recursos del organismo operador se realice de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados en los términos de la **Ley de agua para el Estado de Durango**, y demás disposiciones aplicables;
- V. Informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta
- VI. Rendir anualmente, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un Informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General del organismo operador
- VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo —directivo, en caso de omisión del Presidente o del Director General, y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente;
- VIII. Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del organismo operador; y
- IX. Las demás que le señale esta ley y demás disposiciones aplicables

Articulo 16.- El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, podrá auxiliarse del personal técnico que requiera, con cargo al organismo operador, o en su caso solicitarle la asesoria a la Comisión.

Articulo 17.- El organismo operador contara con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos, mismo que deberá constituirse.

Articulo 18.- El consejo Consultivo se integrara y sesionara con el numero de miembros y en la forma que se señale su Reglamento Interior, debiendo, en todo caso, incorporar a las principales organizaciones representativas de los sectorices sociales y privado y de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio. El organismo operador proporcionara los elementos necesarios para que se integre el Consejo Consultivo y cuidara que sesione en la forma y términos que indique su Reglamento Interior.

Articulo 19.- No podrán formar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del organismo operador, o servidores públicos del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento.

Articulo 20.- Los miembros del Consejo Consultivo designaran de entre ellos, en los términos del Reglamento Interior del organismo operador, a un Presidente y a un vicepresidente, así como a sus suplentes respectivos, los cuales representaran al propio Consejo Consultivo y a los usuarios ante el Consejo Directivo del organismo operador.

Articulo 21.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto hacer participar a los usuarios en la operación del organismo operador, para lo cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer sobre los resultados del organismo y emitir observaciones y recomendaciones para coadyuvar a su funcionamiento eficiente y autosostenido;
- II. Conocer y opinar y hacer observaciones sobre las cuotas, tarifas y precios públicos y sus modificaciones que se establezcan para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y
- III. Las demás que le señale el Reglamento Interior del organismo.

DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL

Articulo 22.- El reglamento interno del organismo operador municipal, deberán contener como mínimo, de manera enunciativa y no limitativa los siguiente:

- I. La denominación del organismo al cual se aplicara el ordenamiento;
- II. La forma de integración e invitación a los representantes sociales de la Junta de Gobierno y Consejo Consultivo
- III. Las facultades y la forma de sesionar del la junta de Gobierno;
- IV. Las facultades y la forma de sesionar del Consejo Consultivo;
- V. Las facultades del Director General del Organismo, su forma de designación y duración en el cargo;
- VI. Las unidades administrativas del organismo y sus facultades;
- VII. Las suplencias; y
- VIII. Las demás que se considere necesario para el correcto desempeño del organismo operador en cumplimiento de las disposiciones de la **Ley de agua para el Estado de Durango**.

TRANSITORIOS

Único.- Este **Acuerdo del Cabildo**, entrara en vigor el día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango. Acto seguido, no habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente acta siendo las 19:00 hrs. Del dia 11 de junio de 2009 firmando de conformidad los que en ella intervinieron, para su constancia.

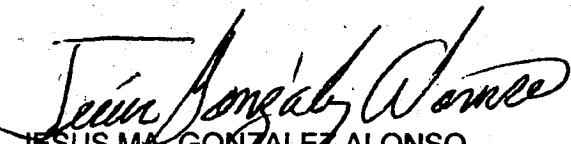
POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GPE. VICTÓRIA, DGO.

C. MARIO QUIROZ QUINTIVEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL

RICARDO LOZANO GARCIA
SINDICO MUNICIPAL

RUBEN CISNEROS GONZALEZ
SECRETARIO

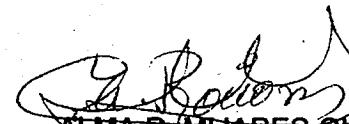
MARCEL S. GARCIA ABRAHAM
PRIMER REGIDOR



JESUS M. GONZALEZ ALONSO
SEGUNDO REGIDOR

2^o F.

VICTORINO CABRERA O.
TERCER REGIDOR



ALMA R. MIJARES CISNEROS
QUINTO REGIDOR



EDITH MORALES GANDARA
CUARTO REGIDOR



MA. GUADALUPE DE LA HOYA T.
SEXTO REGIDOR



IVAN DE LAS CRUZ AVALOS
SEPTIMO REGIDOR



ALEJANDRO GARCIA GARCIA
OCTAVO REGIDOR



RUBEN IBARRA ALCANTAR
NOVENO REGIDOR

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y EL DR. JOSÉ GERARDO IGNACIO GÓMEZ ROMERO, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. MIGUEL BERMÚDEZ QUIÑÓNEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARÍA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación, ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARÍA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, la "LA SECRETARÍA" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.

- b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.3. El Lic. Oliverio Reza Cuéllar, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.4. El Lic. Miguel Bermúdez Quiñónez, Secretario del Trabajo y Previsión Social, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.5. El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en

- el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.6. La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.7. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el Servicio Estatal de Empleo (SEE) de Durango.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por "**LA SECRETARÍA**", que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de "**LA SECRETARÍA**" y de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "**LA SECRETARÍA**" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del mismo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

CUARTA.- "**LA SECRETARÍA**", en contraparte, se compromete a asignar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", la cantidad de \$8'600,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, "**LA SECRETARÍA**" asignará recursos a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para la operación del PAE en la modalidad de "Criterios", prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que "**LA SECRETARÍA**" asignará a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.

QUINTA.- La cantidad de recursos que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluye en el

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá utilizar hasta el 20.0% de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, exclusivamente para los conceptos de fortalecimiento del SNE y por los montos que se especifican en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado por las Partes, pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que el SEE de Durango entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

NOVENA.- Los gastos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realice en los conceptos que se mencionan en la Cláusula Séptima de este Convenio, serán reconocidos por **"LA SECRETARÍA"** como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" sólo en caso de que, en cuanto finalicen los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, el SEE de Durango envíe oficialmente a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, las comprobaciones de gasto correspondientes (copias de facturas), acompañadas de información en detalle sobre las compras realizadas. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SEE de Durango deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de los bienes la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SEE de Durango en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SEE de Durango que lo tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DÉCIMA.- Si **"LA SECRETARÍA"** no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DÉCIMA PRIMERA.- Si **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3227, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** le fue debidamente comunicado, **"LA SECRETARÍA"** le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma

conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2009.

DÉCIMA CUARTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las Partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, el día 18 del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

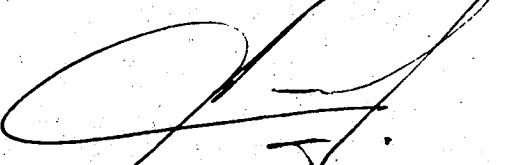
DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

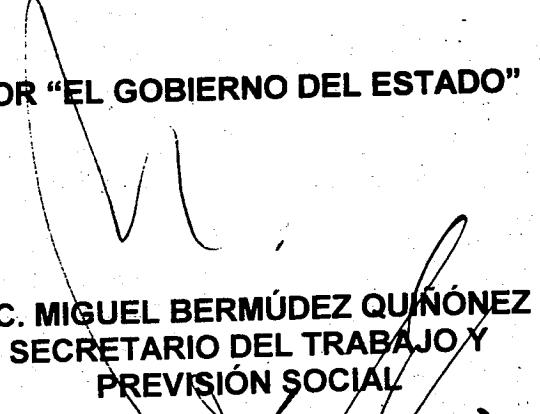
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ
DERAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE DURANGO

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

POR "LA SECRETARÍA"


ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. MIGUEL BERMÚDEZ QUÑÓNEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL


DR. JOSÉ GERARDO IGNACIO GÓMEZ
ROMERO
DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO
EN EL ESTADO DE DURANGO


C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS
GALINDO
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN


C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ
HERRERA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE DURANGO EL DÍA 18 DEL MES DE MARZO DE 2009.



SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

ANEXO 1

CONCEPTOS EN LOS QUE EL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE DURANGO PODRÁ EJERCER HASTA UN 20% DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DE ESE ESTADO SE COMPROMETIÓ A APORTAR EN 2009 EN LA MODALIDAD "ESTÍMULO A LA APORTACIÓN ESTATAL" PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

CONCEPTOS	MONTO DE RECURSOS A EJERCER
VEHÍCULOS	390,000.00
REMODELACIONES	285,000.00
MOBILIARIO	90,000.00
BIENES INFORMÁTICOS	60,000.00
COMISIONES BANCARIAS	35,000.00
TOTAL GENERAL	860,000.00

